

Rad. 319.2018 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. JAVIER MAURICIO CORAL HERNANDEZ
Demandada. PATRICIA ELENA VILLADA CANO

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el Curador ad-litem de la demandada fue notificada de la designación el 24 de marzo del año en curso, que los términos para contestar vencieron el 18 de abril, presentando contestación el día 10 de abril del mismo año, encontrándose dentro del término de traslado. Que el Curador dentro de la contestación aportó pantallazos de vinculación a la EPS provenientes del ADRES y solicitó oficiar a dicha entidad para que informen el lugar y domicilio de la afiliada. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de agosto de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1457

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda de liquidación de sociedad conyugal por parte de PATRICIA ELENA VILLADA CANO.

ii. Con el objeto de continuar el trámite pertinente se dispone el emplazamiento de **acreedores de la sociedad conyugal surgida entre el cónyuge JAVIER MAURICIO CORAL HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 87.716.213 y PATRICIA ELENA VILLADA CANO, identificada con C.C. No. 25.193.074.** Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10° de la Ley 2213 del año 2022 a realizar la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

iii. En atención a la consulta traída con la contestación de la demanda y que fue extraída de la página web del ADRES, se dispone **oficiar** a la EPS ASMET SALUD S.A.S., donde aparece como afiliada activa PATRICIA ELENA VILLADA CANO, con el objeto de que en un término **no** superior a cinco (5) días informen la dirección física y/o electrónica que aquella reportó como lugar de domicilio.

Por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE con la notificación por estados de esta providencia, librar el oficio a la EPS antes descrita, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a819b7c1611fcc1a089839391de6cc75e227f9da155ed189626542e1260532c6**

Documento generado en 08/08/2023 02:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>